

QUINGUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2022
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y
CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO.

EUC5/ARCO/072/2022

En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 08:00 ocho horas, del día 28 veintiocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, en las oficinas de la Dirección General de este Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco (en adelante Escudo Urbano C5), con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 59, 60 y 87 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley"), se reunieron todos los integrantes del Comité de Transparencia del Escudo Urbano C5 (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;

II.- Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la resolución de la solicitud de ejercicio de derechos ARCO bajo el expediente EUC5/ARCO/072/2022, correspondiente a la solicitud del Reporte de Emergencia bajo el número 220204-5089.

III.- Asuntos Generales

Posterior a la lectura del Orden del Día, la Secretaria Técnica del Comité, preguntó a los integrantes del Comité si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema diverso, por lo que queda aprobado por unanimidad el Orden del día propuesto y, posterior a ello, se da inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, Rosa Isela Villaverde Romero, Secretaria Técnica del Comité, pasa lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinando la presencia de:

- a) Ruth Irais Ruiz Velasco Campos, Presidenta del Comité, PRESENTE;
- b) Miguel Flores Gómez, Integrante del Comité, PRESENTE;
- c) Rosa Isela Villaverde Romero, Secretaria Técnica, PRESENTE.

Esta página forma parte integral del Acta de la Quincuagésima Octava Sesión Extraordinaria del año 2022 dos mil veintidós del Comité de Transparencia del Escudo Urbano C5, celebrada el día 28 veintiocho de marzo de 2022 dos mil veintidós.

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, dar por iniciada la presente Sesión Extraordinaria del Comité de 2022 al encontrarse presente el quórum establecido en el artículo 29.6 de La Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE EJERCICIO DE DERECHOS ARCO BAJO EL EXPEDIENTE EUC5/ARCO/072/2022, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DEL REPORTE DE EMERGENCIA BAJO EL NÚMERO 220204-5089.

La Secretaria Técnica del Comité, en su calidad de Titular de la Unidad de Transparencia del Escudo Urbano C5 Jalisco, informa que el pasado 15 quince de marzo de 2022 dos mil veintidós, a las 10:12 diez horas con doce minutos, se presentó a través de correo electrónico, en la Jefatura Departamental de la Unidad de Transparencia, la solicitud de ejercicio de derechos ARCO, a la que se le asignó el número de expediente interno EUC5/ARCO/072/2022, para efecto de llevar a cabo el trámite correspondiente.

El solicitante requiere lo siguiente:

“Solicito reporte certificado No. 220204-5089...”

Por lo anterior, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del Escudo Urbano C5, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, revisó cuidadosamente los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, de conformidad con lo siguiente:

I. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;

No se señala de manera literal el área responsable que trata los datos personales, sin embargo, refiere haber realizado su reporte al número de emergencias 9-1-1, por el incidente de robo de vehículo.

En consecuencia, se lleva a cabo la suplencia de la deficiencia de fondo que se advierte en su planteamiento, por lo que se puede observar que la información es susceptible de localización en la Dirección de Atención a Emergencias de este Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

II. Nombre del solicitante titular de la información y del representante, en su caso;

Dentro de la solicitud, señala ser el C. **N1-ELIMINADO 1** el titular de los datos personales en su carácter de “propietario”.

III. Domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;

Señala un correo electrónico para recibir notificaciones derivadas del presente procedimiento.

Esta página forma parte integral del Acta de la Quincuagésima Octava Sesión Extraordinaria del año 2022 dos mil veintidós del Comité de Transparencia del Escudo Urbano C5, celebrada el día 28 veintiocho de marzo de 2022 dos mil veintidós.

IV. *Los documentos con los que acredite su identidad y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;*

A la solicitud de Ejercicio de Derechos ARCO, se anexaron en documentos digitales consistentes en:

- a) Credencial para votar, por ambas caras, expedida por el Instituto Nacional Electoral, a favor del solicitante.
- b) Factura a favor del solicitante, de fecha 30 treinta de julio de 2022 dos mil veintidós.

V. *La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;*
Se busca ejercer uno de los derechos ARCO; el de Acceso, el cual se puede definir de la siguiente forma:

Artículo 46. Derechos ARCO — Tipos.

1. *El titular tendrá derecho a:*

- i. *Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento...*

VI. *Descripción clara y precisa de los datos sobre los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso; y*

Se pretende el acceso al Reporte: 220204-5089.

VII. *Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.*

Se describe el vehículo reportado como robado.

Debido a lo anterior se emitió **Acuerdo de Admisión** de fecha 17 diecisiete de marzo del año 2022 dos mil veintidós, de conformidad a lo establecido en el artículo 53.1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que fue notificado, por medio de oficio número EUC5/TRANSP/064/2022, en la fecha señalada por correo electrónico, al solicitante, a las 11:35 once horas con treinta y cinco minutos.

A través de la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia, adscrita a la Dirección Jurídica, se realizaron las gestiones de búsqueda correspondientes, y se recibió la información por parte de la Dirección de Atención de Emergencias, quien brindó respuesta vía correo electrónico, a través de su enlace de transparencia; de lo siguiente:

- 1.- *Si lo requerido coincide con el número de reporte señalado:*
Se manifiesta que Sí coincide el número de reporte con la información requerida.
- 2.- *Si el ciudadano fue quien realizó el reporte de emergencia:*
Se manifiesta que el ciudadano NO fue quien realizó el reporte de emergencia.
- 3.- *Si dentro del reporte, el ciudadano aparece como propietario del vehículo.*

Esta página forma parte integral del Acta de la Quincuagésima Octava Sesión Extraordinaria del año 2022 dos mil veintidós del Comité de Transparencia del Escudo Urbano C5, celebrada el día 28 veintiocho de marzo de 2022 dos mil veintidós.

Se manifiesta que el ciudadano Sí aparece como propietario del vehículo descrito en el reporte.

Por lo anterior, se pone a la vista del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, los autos del presente expediente, para estar en aptitud de analizar y revisar el tema y, posteriormente, dictar resolución conforme a derecho corresponda.

Análisis del asunto EUC5/ARCO/072/2022.

De la información que remitió la Dirección de Atención a Emergencias del Escudo Urbano C5, se observa que el solicitante no figura como reportante, tal y como se desprende de la copia simple del documento solicitado el cual en estos momentos se pone a disposición del Comité de Transparencia para mayor claridad, por lo que se hace el siguiente análisis en relación con la entrega de la información solicitada:

Dato Personal	Argumento
Número telefónico de reportante	<p>El número telefónico particular y celular, es un dato confidencial asociado a una persona física identificada o identificable, toda vez que es un medio de localización de ésta. Su difusión no aporta a la rendición de cuentas, por el contrario, transgrede la privacidad del titular del dato.</p> <p>En ese sentido, a contrario sensu, los datos personales que obran en un reporte al número de emergencia 9-1-1, deben ser protegidos puesto que, su divulgación, podría ocasionar actos de molestia, así como poner en riesgo la vida y patrimonio de las y los ciudadanos. Por lo que se estima procedente clasificarlo como confidencial.</p>
Nombre de reportante	<p>Derivado del análisis del reporte bajo el número de registro 220204-5089, se advierte que se encuentra asentado como "nombre del reportante" un nombre distinto al del solicitante.</p> <p>De ahí que, el nombre de una persona física encuadra dentro de los supuestos de dato personal por excelencia en tanto que hace a dicho individuo identificado o identificable, por lo que es susceptible de clasificarse como confidencial en términos del artículo 3.1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el numeral 21.1 fracción II inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Debido a ello, debe prevalecer la tutela de la protección de datos personales y, por ende, a la vida privada de las personas, por lo tanto, en caso de una divulgación sin consentimiento previo del titular de los datos personales, por lo que se actualiza el supuesto de vulneración al derecho a la protección de datos personales del titular.</p>

4



Esta página forma parte integral del Acta de la Quincuagésima Octava Sesión Extraordinaria del año 2022 dos mil veintidós del Comité de Transparencia del Escudo Urbano C5, celebrada el día 28 veintiocho de marzo de 2022 dos mil veintidós.

En consecuencia, existe impedimento legal para que el hoy solicitante, en su carácter de propietario del vehículo, ejerza su derecho de acceso a la totalidad de la información contenida en el Reporte 220204-5089, por lo que se **advierte la necesidad de llevar a cabo la entrega del documento solicitado en versión pública**, toda vez que el supuesto en materia encuadra dentro de lo previsto por el numeral 55.1 fracción I y IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que a la letra dice:

Artículo 55. Ejercicio de Derechos ARCO — Improcedencia.

1. El ejercicio de los derechos ARCO no será procedente en los siguientes casos:

I. Cuando el titular o su representante no estén debidamente acreditados para ello;

II. Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del responsable;

III. Cuando exista un impedimento legal;

IV. Cuando se lesionen los derechos de un tercero;

V. Cuando se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas;

VI. Cuando exista una resolución de autoridad competente que restrinja el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos;

VII. Cuando la cancelación u oposición haya sido previamente realizada;

VIII. Cuando el responsable no sea competente;

IX. Cuando sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del titular; y

X. Cuando sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por el titular.

2. En todos los casos anteriores, el responsable deberá informar al titular el motivo de su determinación en el plazo de hasta diez días, por el mismo medio en que se presentó la solicitud, acompañando, en su caso, las pruebas pertinentes.

5

Determinación del asunto: De conformidad con lo antes señalado y en relación con lo establecido en los numerales 53, 58, 59 y 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Transparencia determina:

1.- La modalidad de entrega corresponde a: copia certificada.

2.- Por lo anterior el Comité de Transparencia determina que la información señalada en el punto uno del presente apartado, tiene **carácter de PROCEDENTE PARCIALMENTE**, de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley.

3.- Por lo anteriormente expuesto este Comité de Transparencia concluye que la información requerida es **PROCEDENTE PARCIALMENTE**, para entrega en **versión pública del Reporte de Emergencia número 220204-5089**, debido a que es importante **proteger los datos personales de terceros** que se manifiestan en el documento requerido, derivado a que en éste se plasman datos personales como lo es el nombre de una persona distinta al solicitante (persona diversa al propietario).

Esta página forma parte integral del Acta de la Quincuagésima Octava Sesión Extraordinaria del año 2022 dos mil veintidós del Comité de Transparencia del Escudo Urbano C5, celebrada el día 28 veintiocho de marzo de 2022 dos mil veintidós.

En consecuencia, se tiene la obligación de velar por el derecho humano a la protección de datos personales de quien fue señalado como reportante del incidente.

En este momento, se da tiempo para que los integrantes presentes realicen las preguntas y aclaraciones correspondientes al tema y se pone a votación lo anteriormente descrito, resultando lo siguiente:

ACUERDO SEGUNDO.- Se aprueba **por unanimidad** al encontrarse el quórum establecido en el artículo 29.6 de La Ley de Transparencia, es **PROCEDENTE PARCIAL, dar acceso a la información solicitada**, esto por los motivos plasmados en el desarrollo del punto II del orden del día de la presente acta, por lo que se ordena el acceso a los datos personales de los que el solicitante sea titular, en virtud de lo establecido en el artículo 60 numerales 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En este sentido, se ordena a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia, para que lleve a cabo las gestiones administrativas necesarias para iniciar el trámite de certificación del documento solicitado, **en versión pública para salvaguardar los derechos de terceros.**

Es preciso señalar que, para obtener las documentales en copias debidamente certificadas, de conformidad con lo que establece el artículo 62.1 de la Ley, se deberá realizar el pago por el cantidad de 03 tres y el concepto de "Hoja certificada", conforme al artículo 40 fracción IX de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2022, mismo que a la letra dice:

Artículo 40. La hacienda estatal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, puede percibir los productos derivados de:

...

IX. Por proporcionar información en documentos o elementos técnicos a solicitudes de información en cumplimiento de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

- a) Copia simple o impresa por cada hoja: \$1.00
- b) Hoja certificada \$22.00**
- c) Memoria USB de 8 gb: \$74.00
- d) Información en disco compacto (CD/DVD), por cada uno: \$10.00...

Como una mejor práctica, se ordena a la Jefatura de Unidad de Transparencia, adjuntar a la notificación correspondiente el formato para llevar a cabo el pago de derechos anteriormente referidos ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, a través de alguna de sus recaudadoras, para mayor claridad respecto a su ubicación puede consultar el siguiente hipervínculo:

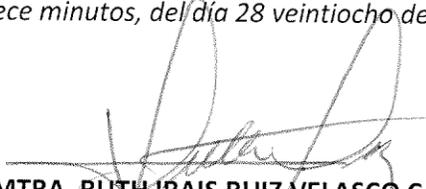
- <https://sefaf.jalisco.gob.mx/acerca/ubicacion-y-contacto/recaudadoras>

III.- ASUNTOS GENERALES

Esta página forma parte integral del Acta de la Quincuagésima Octava Sesión Extraordinaria del año 2022 dos mil veintidós del Comité de Transparencia del Escudo Urbano C5, celebrada el día 28 veintiocho de marzo de 2022 dos mil veintidós.

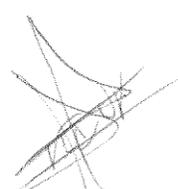
Acto continuo, la Presidenta del Comité, preguntó al integrante presente si existe algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existe otro tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO TERCERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los integrantes presentes del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 08:13 ocho horas con trece minutos, del día 28 veintiocho de marzo de 2022 dos mil veintidós.



MTRA. RUTH IRAIS RUIZ VELASCO CAMPOS.

DIRECTORA GENERAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO.



ABG. ROSA ISELA VILLAVERDE ROMERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO.



LIC. MIGUEL FLORES GÓMEZ.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO.

7



RIRVC/AIGS/RVR

Esta página forma parte integral del Acta de la Quincuagésima Octava Sesión Extraordinaria del año 2022 dos mil veintidós del Comité de Transparencia del Escudo Urbano C5, celebrada el día 28 veintiocho de marzo de 2022 dos mil veintidós.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

Fecha de clasificación:	28/03/2022
Área:	Dirección de Atención a Emergencias
Documento(s):	Acta Quincuagésimo Octava Sesión Extraordinaria
Parte(s) o sección(es) que se suprimen. Confidencial y/o Reservada:	Datos confidenciales: - Nombre de un particular
Fundamento Legal Confidencial:	Acta Quincuagésimo Octava Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de marzo del año 2022
Fundamento Legal Reservada:	
Periodo de Reserva:	5 años
Firma del Titular del área y de quién clasifica:	Reservado
Sello de la Dependencia:	